

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefepolitico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 1,696.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por esa Junta á este Ministerio con fecha 19 de Mayo último, haciendo presente la conveniencia de modificar la disposicion 6.ª de la Real orden de 30 de Setiembre del año último, que establece los términos en que los individuos pertenecientes á las clases pasivas pueden solicitar la translacion del pago de sus respectivos haberes, ya de una provincia á otra, ya de uno á otro punto de una misma provincia; y en su virtud, teniendo presente que el beneficio que deben alcanzar los individuos de dichas clases con la reforma de la disposicion mencionada en el sentido propuesto por esa Junta, se armoniza con los intereses del Tesoro y buen servicio público; S. M. de conformidad

con lo informado por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad, se ha servido modificar la citada disposicion 6.ª de la Real orden de 30 de Setiembre de 1856 en los términos siguientes:

Primero. Las solicitudes para trasladar el percibo de haberes pasivos de una provincia á otra se dirigirán á la Junta de Clases pasivas durante los 15 primeros dias de los meses de Abril y Octubre de cada año, y las que solo tengan por objeto el trasladarle de un punto á otro de la misma provincia se harán á los respectivos Gobernadores dentro de iguales términos.

Segundo. Pasados dichos plazos no se admitirá solicitud alguna de esta clase.

Tercero. Las expresadas Autoridades decretarán las presentadas en tiempo hábil y harán las comunicaciones que procedan con la puntualidad necesaria, á fin de que las referidas translaciones de pago que se soliciten puedan realizarse precisamente dentro de los 15 primeros dias de los meses de Mayo y Noviembre, y no se demore la formacion de las nóminas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Señor Presidente de la Junta de Clases pasivas.

(Gaceta núm. 1,699.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber reclamado uno de los oidores de esa Real Audiencia al practicar la visita semanal de cárceles, los honores de Capitan general de provincia debidos á dicha corporacion á quien representaba en aquel acto, y á cuyo particular se refiere V. E. en su escrito de 30 de Junio de 1855 S. M. se ha enterado, y conformándose con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien se sirvió oír sobre este asunto, ha tenido á bien mandar que los honores militares concedidos á las Audiencias son y deben ser precisamente ceñidos á las mismas cuando asistan por si en cuerpo y formado el Tribunal á los actos ó funciones públicas, y que por tanto no hay derecho á ellos cuando uno ó dos Ministros, en delegacion de la misma Audiencia, van á ejercer alguna de sus funciones.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Sr.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado que ha ofrecido la tercera su-
basta del servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia, celebrada en el dia de hoy en esa Direccion general con todas las formalidades y requisitos que se hallaban consignados en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta correspondiente al 8 de Mayo próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adjudique definitivamente la ejecucion del mencionado servicio á D. Antonio Miranda é hijo por el precio de seis maravedis por arroba y legua, debiendo el contrato tener efecto desde que se formalice la correspondiente escritura.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Negociado central.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que se mejore la suerte de los cesantes que tengan buenas notas en sus hojas de servicios, se ha dignado disponer que en la provision de los destinos correspondientes á este Ministerio se tengan en cuenta las solicitudes presentadas ó que en adelante se presenten por individuos de aquella clase, siempre que tengan dadas pruebas positivas de aptitud y moralidad, cualquiera que sea por otra parte la época en que hayan servido.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de.

COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.

(CONTINUACION.)

Véase el Boletín anterior núm. 119.

NUM. III.

CUADRO comparativo entre el número de habitantes señalado á cada partido judicial en la subdivision verificada por Real decreto de 21 de Abril de 1834, y el recuento de poblacion hecho en 21 de Mayo de 1857; segun el órden de provincias que aparece en aquella subdivision.

PROVINCIAS.	PARTIDOS JUDICIALES.	NUMERO DE HABITANTES		DATOS reunidos en esta Comision.	
		señalado á cada uno de estos partidos por Real decreto de 21 de Abril de 1834.	que resulta del recuento verificado en 21 de Mayo de 1857.		
Albacete.	Albacete.	18,677	23,959	25,001	
	Alcaráz.	24,326	31,074	33,084	
	Almansa.	26,448	21,057	22,107	
	Chinchilla.	29,465	25,225	26,102	
	Hellin.	19,825	21,883	23,280	
	Casas-Ibañez.	29,232	25,723	26,000	
	La Roda.	23,629	31,322	34,416	
	Yeste.	18,724	20,875	21,412	
		190,326	201,118	211,402	
Alicante.	Alcoy.	22,100	29,946	29,950	
	Alicante.	34,317	39,229	40,330	
	Altéa.	23,662	"	"	
	Callosa de Ensarriá.	23,463	28,607	29,007	
	Callosa de Segura, ahora Dolores.	25,901	29,718	30,617	
	Concentaina.	18,720	25,141	26,250	
	Dénia.	20,908	35,760	36,760	
	Elche.	25,725	30,073	30,580	
	Villajoyosa.	21,222	20,367	20,460	
	Gijona.	24,364	20,141	24,041	
	Monovar.	17,559	21,619	22,038	
	Novelda.	20,231	23,408	24,808	
	Villena.	16,076	19,298	20,698	
Orihuela.	25,590	38,753	40,000		
Pego.	23,495	16,750	17,451		
		343,333	378,810	392,990	
Almería.	Almería.	28,357	47,252	48,250	
	Berja.	20,955	33,960	34,000	
	Canjajar.	24,695	34,204	36,300	
	Gergal.	31,190	34,363	34,973	
	Huercal-Obera.	26,084	31,874	32,428	
	Purchena.	31,206	37,489	38,646	
	Sorbas.	17,099	24,848	26,745	
	Velez-Rubio.	24,370	23,120	24,230	
Vera.	30,833	48,520	51,068		
		234,789	315,630	326,640	
Oviedo.	Avilés.	27,536	29,020	31,400	
	Belmonte.	29,260	37,339	38,929	
	Cangas de Onís.	26,106	29,060	30,670	
	Cangas de Tineo.	37,153	51,536	53,696	
	Gijón.	21,540	29,519	31,420	
	Grandas de Salime.	18,681	18,179	22,260	
	Infiesto del Berbio.	23,807	28,631	31,700	
	Luarca.	29,043	31,494	34,000	
	Llanes.	20,507	25,817	26,444	
	Oviedo.	60,252	80,287	86,704	
	Pola de Laviana.	26,664	37,422	38,222	
	Pola de Lena.	20,378	27,509	29,110	
	Pravia.	27,938	30,359	27,040	
	Vega de Rivadeo, ahora Castropol.	42,653	40,584	42,058	
	Villaviciosa.	23,117	27,532	30,562	
		434,635	524,288	555,215	
Avila.	Arenas de San Pedro.	28,025	24,697	30,700	
	Árvalo.	22,179	26,792	27,699	
	Avila.	26,477	38,875	40,675	
	Barco de Avila.	16,993	18,376	23,044	
	Cebreros.	18,533	22,425	26,896	
	Piedrahita.	25,696	32,666	38,142	
		137,903	163,831	187,156	
Badajoz.	Almendralejo.	25,236	38,500	39,055	
	Badajoz.	24,241	25,545	26,608	
	Castuera.	27,272	32,528	33,454	
	Don Benito.	19,451	25,437	26,807	
	Fregenal de la Sierra.	22,663	26,893	27,990	
	Fuente de Cantos.	21,653	27,224	28,114	
	Herrera del Duque.	15,115	18,629	19,730	
	Jerez de los Caballeros.	23,350	27,957	28,096	
	Llerena.	26,572	35,939	36,057	
	Mérida.	23,834	34,138	35,814	
	Olivenza.	18,500	23,632	24,754	
	Puebla de Alcocer.	14,924	18,383	20,415	
	Villanueva de la Serena.	18,532	21,992	22,070	
	Zafra.	24,749	29,379	53,968	
			306,092	404,937	427,932
	Barcelona.	Arenys de Mar.	28,337	36,466	40,466
		Barcelona.	137,182	247,942	252,015
		Berga.	26,936	39,414	43,413
Grànollers.		24,350	38,398	41,596	
Igualada.		37,107	51,834	55,733	
Manresa.		33,290	52,853	56,790	
Mataró.		33,845	43,164	46,106	
San Feliú de Llobregat.		23,734	42,672	46,002	
Tarrasá.		26,199	52,693	56,520	
Vich.		36,888	59,617	70,089	
Villafranca de Panadés.		34,405	48,089	50,074	
		442,273	713,142	750,804	
Balears (Islas).	Ibiza.	18,952	23,791	23,894	
	Inca.	43,826	54,066	54,799	
	Manacor.	42,563	53,264	53,376	
	Palma.	81,442	97,086	98,635	
	Ciudadela.	13,195	"	"	
	Mahon.	29,219	35,109	36,248	
		229,197	263,316	266,952	
Burgos.	Aranda de Duero.	20,744	29,313	30,318	
	Belorado.	12,625	19,050	20,010	
	Briviesca.	19,516	28,261	29,164	
	Búrgos.	34,232	64,045	65,013	
	Lerma.	19,620	29,652	30,790	
	Meigar de Fernamental, ahora Castrogeriz.	19,812	24,073	25,011	
	Miranda de Ebro.	11,820	15,805	16,744	
	Roa.	13,419	17,161	18,206	
	Salas de los Infantes.	18,550	26,743	27,198	
	Sedano.	7,848	13,416	14,054	
	Villadiego.	13,452	16,348	17,221	
	Villarcayo, ahora Medina de Pomar.	33,269	49,458	53,964	
			224,407	333,330	347,693
	Cáceres.	Alcántara.	14,385	20,576	21,004
Cáceres.		23,219	34,003	34,184	
Coria.		15,935	19,570	20,052	
Gata, ahora Hoyos.		17,805	21,214	22,007	
Garrovillas.		17,145	19,796	20,056	
Granadilla.		21,416	25,924	26,308	
Jarandilla.		16,336	21,133	22,104	
Logrosan.		17,207	22,008	22,586	
Montánchez.		17,835	20,667	20,850	
Navalmoral de la Mata.		17,599	23,286	24,300	
Plasencia.		22,955	29,455	30,007	
Trujillo.		20,602	29,200	29,954	
Valencia de Alcántara.	18,889	15,219	20,500		
		241,328	302,051	313,912	
Cádiz.	Algeciras.	32,395	27,988	28,045	
	Arcos.	24,619	32,087	33,080	
	Cádiz.	59,579	70,811	71,914	
	Chiclana.	20,776	23,910	24,056	
	Grazalema.	22,139	17,787	18,891	
	Isla de Leon, ahora San Fernando.	22,613	25,742	24,034	
	Jerez.	33,233	51,339	52,114	
	Medina Sidonia.	18,696	24,809	25,306	
	Olvera.	18,897	33,859	34,900	
	Puerto de Santa María.	30,035	28,305	29,002	
	Sanlúcar de Barrameda.	23,400	24,500	25,114	
	San Roque.	18,121	24,366	31,245	
			324,703	380,996	307,701
	Canarias (Islas).	Antigua.	8,049		
		San Sebastian.	9,000		
		Gardal.	17,015		
Las Palmas.		49,076			
Valverde.		3,927			
Teguise.		15,402	216,897	227,146	
Santa Cruz de la Palma.		27,500			
Icod.	19,162				

Canarias (Islas).	Orotava,	20,613			
	San Cristóbal de la Laguna,	16,612			
	Santa Cruz de Tenerife,	13,594			
		199,950	216,897	227,146	
Castellon,	Albocacer,	16,416			
	Castellon,	26,411			
	Lucena,	23,808			
	Morella,	16,857			
	Nules,	20,393			
	San Mateo,	15,946			
	Segorbe,	20,127			
	Villarreal,	17,989			
	Vinaroz,	20,793			
	Vivel,	20,480			
		312,748	312,748		
		199,220	312,748	312,748	
Ciudad-Real,	Alcazar de San Juan,	49,033	49,033	49,033	
	Almaden,	17,919	17,919	17,919	
	Almagro,	25,570	25,570	25,570	
	Almodovar del Campo,	36,230	36,230	36,230	
	Ciudad-Real,	27,435	27,435	27,435	
	Daimiel, segun la nueva subdivision,	"	21,542	21,542	
	Manzanares,	36,025	14,483	14,483	
	Piedra Buena,	13,764	13,764	13,764	
	Valdepeñas,	33,282	33,282	33,282	
	Villanueva de los Infantes,	38,530	38,530	38,530	
		277,788	277,788	277,788	
Córdoba,	Aguilar,	20,064	22,902	23,000	
	Baena,	28,993	19,843	19,900	
	Bujalance,	16,142	16,871	17,001	
	Cabra,	17,409	20,576	21,054	
	Castro del Rio, segun la subdivision posterior,	"	15,151	16,140	
	Córdoba,	40,296	51,420	51,504	
	Fuente-Ovejuna,	16,564	16,860	17,020	
	Hinojosa,	16,340	20,122	21,570	
	La Carlota, ahora Posadas,	16,800	21,155	22,000	
	Lucena,	18,226	19,091	19,510	
	Montilla,	19,803	14,654	14,708	
	Montrou,	21,597	24,088	25,170	
	Pozo-Blanco,	23,363	26,993	27,120	
	Priego,	19,339	22,807	23,004	
	Rambla,	20,635	23,205	24,308	
	Rute,	19,888	15,702	19,529	
		315,459	351,440	362,538	
Coruña,	Arzúa,	38,728	47,060	48,120	
	Belanzos,	41,430	47,080	48,300	
	Carballo,	32,331	42,842	43,910	
	Corcubion,	24,562	31,217	32,400	
	Coruña,	38,911	62,940	64,112	
	Ferrol,	33,835	51,413	53,310	
	Muros,	23,659	24,203	25,101	
	Negreira,	20,703	29,973	31,004	
	Noya,	35,736	38,639	39,712	
	Ordenes,	27,760	31,157	31,305	
	Padron,	26,267	30,331	32,007	
	Puente de Eume,	32,892	33,173	34,563	
	Santa Marta de Ortigueira,	21,429	33,877	35,008	
	Santiago,	37,427	47,165	54,262	
		435,670	551,070	573,114	
	Cuenca,	Belmonte,	30,183	32,617	34,172
		Cañete,	20,872	24,380	25,640
Cuenca,		32,428	37,148	39,004	
Huete,		25,353	22,243	23,508	
Motilla del Palancar,		34,222	35,299	36,203	
Priego,		18,272	20,886	21,940	
Requena, para el recuento del 57 pasó á la provincia de Valencia, donde se traslada esta cifra,		"	"	"	
San Clemente,		25,702	28,335	30,507	
Tarancon,		21,789	28,072	32,286	
		208,821	234,382	243,260	
Gerona,	Figueras,	54,803	66,763	69,800	
	Gerona,	35,938	66,603	69,320	
	La Bisbal,	38,566	49,473	52,512	
	Olot,	33,342	45,588	48,362	
	Rivas,	23,279	30,647	33,750	
	Santa Coloma de Farnés,	28,222	51,589	54,992	
	214,150	310,663	328,736		

Granada,	Alhama,	16,981	17,038	18,307	
	Baza,	23,870	32,299	32,299	
	Granada,	82,200	99,678	100,678	
	Guadix,	32,505	43,786	44,786	
	Huescar,	17,999	23,039	24,039	
	Isnalloz,	17,551	21,213	22,213	
	Lanjaron, ahora Orgiva,	24,520	35,711	37,711	
	Loja,	18,293	29,030	31,030	
	Montefrio,	19,529	16,244	18,244	
	Motril,	41,224	41,239	43,239	
	Santafé,	23,264	26,150	28,150	
	Torbiscon, ahora Albuñol,	29,802	28,984	30,984	
	Ujijar,	23,236	27,560	29,560	
		370,974	441,971	461,240	
	Guadalajara,	Cifuentes,	14,870	17,507	21,507
		Brihuega,	20,255	25,029	28,922
		Guadalajara,	19,414	20,692	24,006
Miedes, ahora Atienza,		11,793	24,639	28,641	
Molina,		25,561	34,018	39,604	
Pastrana,		20,948	22,298	28,298	
Sacedon,		14,909	14,934	19,000	
Sigüenza,		17,196	21,375	29,840	
Tamajon, ahora Cogolludo,		14,099	18,576	22,353	
		159,044	199,088	242,171	
Huelva,	Aracasa,	33,917	47,778	48,778	
	Ayamonte,	17,484	21,561	23,056	
	Cerro, ahora Valverde,	24,863	33,885	35,114	
	Huelva,	22,220	27,516	28,604	
	Moguer,	20,412	23,247	24,557	
	Palma,	14,572	20,431	23,001	
		133,468	174,416	184,110	
Huesca,	Barbastro,	37,671	34,577	35,077	
	Benabarre,	30,769	31,769	32,400	
	Boltaña,	29,873	31,814	31,915	
	Fraga,	21,955	26,925	27,007	
	Huesca,	40,326	46,920	50,176	
	Jaca,	33,750	38,285	40,001	
	Tamarite, segun el arreglo posterior,	"	24,937	27,050	
	Sariñena,	20,530	22,374	26,531	
		214,874	257,601	270,157	
	Jaen,	Alcalá la Real,	25,882	29,159	30,159
Andújar,		25,934	37,005	28,008	
Baeza,		25,977	37,564	39,050	
Cazorla,		27,419	23,533	24,613	
Huelma,		13,689	16,811	17,811	
Jaen,		26,489	31,910	32,910	
La Carolina,		20,128	26,232	27,004	
Mancha Real,		17,821	22,733	24,600	
Martos,		31,340	40,738	24,738	
Villacarrillo,		"	29,718	30,915	
Segura,		27,556	19,843	21,272	
Ubeda,		24,684	30,330	32,110	
		266,919	345,596	361,190	

(Se continuará.)

Núm. 254.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 28 de Setiembre último, lo que copio:

Por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el relief con abono de sueldos al Capitan graduado Teniente que fué del Regimiento infanteria de San Fernando, Don Manuel Perez Gonzalez y disponer sean dados de baja definitivamente en el Ejército el Teniente Coronel graduado primer Comandante de infanteria Don Florencio Becerril de la Gorda, y el Teniente desti-

nado al Batallon provincial de Salamanca, D. Gabriel Piqueras y Paniagua. De órden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades de esa provincia y á fin de que los dos últimos individuos no puedan aparecer en punto alguno con un caracter militar que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

Núm. 255.

Por el Juzgado de 1.^a instancia de Valladolid se me comunica con fecha 23 de Setiembre último lo siguiente:

«En 30 de Junio del corriente año, en la junquera del Reventon, término de la villa de Simancas, fué hallado el cadáver de un hombre como de 36 á 40 años de edad, vestido con pantalon de tela casiana color oscuro, chaleco de paño negro bastante viejo, un pedazo de faja encarnada ceñida al cuerpo, camisa de algodón usada con diferentes botones de piedra blanca, zapatos blancos con tachuelas, chaqueta de paño pardo en mal estado forrada de lienzo blanco, un pañuelo de algodón viejo encarnado y un sombrero voleado muy viejo con una borla grande y cinta de pana; sin que se puedan puntualizar otras señas de dicho individuo por su mal estado y haber desaparecido la mayor parte del rostro y cabeza, advirtiéndose solo al lado de la nuca un poco de pelo de color castaño. Practicadas diversas diligencias con el objeto de identificar el cadáver y averiguar quien haya sido el autor ó autores del asesinato, nada hasta ahora se ha podido conseguir. Y con el objeto de depurar todos los medios que tiendan al descubrimiento de la verdad, he acordado dirigirme á V. S. como lo hago á fin de que se digne disponer se inserte esta comunicacion en el Boletin oficial de la provincia, previniendo á los Alcaldes de los pueblos de la misma el que si en alguno de ellos notasen la falta de alguna persona, lo pongan circunstanciadamente en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos, sirviéndose V. S. darme aviso del recibo de esta comunicacion.»

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, de que si en alguno de ellos faltase alguna persona y no se supiere su paradero, lo pongan circunstanciadamente en conocimiento de este Gobierno. Palencia 6 de Octubre de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Núm. 256.

Por el Sr. Gobernador civil

de la provincia de Zamora con fecha 2 del actual, se me remite el siguiente anuncio:

«El 1.^o del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno á las tres en punto de la tarde, la subasta para la publicacion del Boletin oficial de la provincia en el año próximo de 1858, bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes del año de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856, en la parte que no se derogan unas á otras, y sin perjuicio de las alteraciones que en ellas haga el Gobierno de S. M. á consecuencia de las esplicaciones que tiene pedidas en el asunto, cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Los que deseen interesarse en la contrata, podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados, bien por el correo, bien depositándolos en la caja que se hallará establecida en la portería del mismo.

Los licitadores acreditarán fehacientemente que se ha hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de 8.000 rs. vn. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

La adjudicacion de la subasta tendrá lugar en mi despacho el dia y hora espresados. Zamora 1.^o de Octubre de 1857.—Fermin Ladron de Cegusna.

Núm. 257.

Habiendo desaparecido de la Côte hace cosa de 7 meses, Don Juan Paulino de Battle, y de Más, sin haberse averiguado hasta la fecha el punto á donde se ha dirigido, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, con inclusion de las señas que se expresan á continuacion, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen tantas diligencias sean precisas á fin de descubrir el paradero del referido sujeto, y caso de residir en algun punto de esta provincia, procedan á su captura remitiéndole con la debida seguridad á mi disposicion. Palencia 6 de Octubre de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Señas de dicho sujeto.

Edad 11 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, frente chica, color moreno, una cicatriz en la cabeza de una caída en la que no tiene pelo; habla muy bien el castellano y el catalán.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 27.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

PALENCIA.

Número de salida de las liquidaciones

	NOMBRES de los interesados.
--	-----------------------------

34533	D. Juan Bamba.
34534	Francisco Diaz Sanchez.
34535	Josefa Gonzalez Canedo.
34536	Aquilino Gutierrez Roldan.
34537	Gregorio Herrero.
34538	Bernardo Lopez Mañas.
34539	Benito Lastra.
34540	Benito Lopez.
34823	Matias Benavides.
34824	Josefa Checano.
34541	Francisco Orduña.
34542	Ignacio Maria Orduña.
34543	Polonia y Juan Pascual.
34544	José Perez Orosco.
34545	Celedonio Pastor.
34546	Miguel Toledo.
34547	Pablo Vians.
34825	Mariano Equinoa.
34826	Francisco Moreno.
35231	Juan Merino.

Madrid 30 de Setiembre de 1857.
—V.^o B.^o El Director general Presidente, Ocaña El Secretario, Angel F. de Heredia.

Don Dionisio Nuñez Blanco,
Juez segundo de paz de esta villa de Torre de Mormojon.

Hago saber: Que por comision del juzgado de primera ins-

tancia del partido judicial de esta Capital, estoy entendiendo ejecutivamente en la venta de una casa, sita en esta villa y Cuadrilla de Royo, lindero otras de Cipriano Mantilla, vecino de esta villa, y Francisco Ritas, que lo es de la de Ampudia, la cual se halla tasada en la cantidad de trece mil ochocientos diez y siete rs., de los que se rebajarán las cargas que contra si tuviese; en su virtud por mi providencia de treinta de Setiembre próximo pasado, se saca á pública subasta por el término de veinte dias la referida casa, de la propiedad de D. Gregorio Flores de la Guardia, como marido de D.^a Gregoria Ibañez, para hacer pago á D. Higinio Blanco Ruiz y D. Simon Flores de la Guardia, de la cantidad que aquél les adeuda. El que quiera hacer postura podrá presentarse el Domingo próximo 25 del corriente y hora de las 12 de su mañana á la puerta principal de la casa del secretario de este juzgado, en cuyo dia y hora tendrá efecto su remate; advirtiéndose que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida tasacion. Torre de Mormojon, 2 de Octubre de 1857.—Dionisio Nuñez.—P. S. M. Mariano Nuñez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 6 del presente mes de Octubre por la noche, desapareció de la casa de Basilio Gutierrez, vecino de Villamuriel, una borrica de las señas siguientes: Pelo negro, de 4 años, alzada regular, encima del cuadril izquierdo y del lomo está rozada, esquilada á raya y ademas otra seña particular que dará su dueño al tiempo de su recibo si pareciere.

El Toresano, Sastre, ha trasladado su taller á la calle de Carnicerías núm. 16.

VENTA DE BARCAS.

En el punto del Serron se venden seis barcas usadas; el encargado de la fábrica 23, dará razon.

Redaccion del Boletin oficial.
Imprenta de José Maria Herran,
Calle mayor principal núm. 102.